

AVISO TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ART. 110 y 446 del C.G del P.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TERMINO DE TRASLADO	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 00209-2019	DIANA MARIA MONTIEL TAVERA	JORGE LUIS JIMENEZ ROMO	Liquidación del crédito	3 Días	23 de noviembre de 2021	25 de noviembre de 2021

Secretaría. Montería, 22 de noviembre de 2021.

Se deja constancia que el presente aviso de traslado de Liquidación del Crédito se fija en la fecha y siendo las 8:00 am, comienza a correr el termino de traslado el 23 de noviembre de 2021, vence el día 25 de noviembre de 2021.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

Montería, 30 de agosto de 2021.

SEÑOR.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REF: Liquidación de crédito

RAD. 23-001-31-10-003-2019-00209-00

Cordial saludo,

Yo LUIS FELIPE URANGO CANCINO, identificado con la C.C 1.067.935.064 de Montería, abogado en ejercicio y portador de la T.P 315538 del C. S., apoderado de la señora DIANA MARIA MONTIEL TAVERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.666.300 de Loricá – Córdoba, me permito presentar ante su despacho la liquidación del crédito desde el mes de octubre del año 2017 hasta agosto del año 2021

La cuota mensual acordada mediante una conciliación en casa de justicia de montería, fue de \$200.000, la cual aumenta cada año de acuerdo al IPC, para lo cual tenemos que:

Año	IPC %	CUOTA MENSUAL \$
2017	-	200.000
2018	3.18	206.360
2019	3.80	214.201
2020	1.61	217.649
2021	3.5 (acumulado hasta agosto)	225.266

AÑO	MESES	TOTAL \$
2017	3	600.000
2018	12	2.476.320
2019	12	2.570.412
2020	12	2.611.788
2021	8	1.802.128
TOTAL	TOTAL	\$10.060.648

A esta suma de los \$10.060.648, debemos agregar \$924.000 por concepto de vestuario, dicha suma fue estipulada por las partes en audiencia.

Al total de \$10.984.648, debemos restarle las mesadas que el padre del menor ha girado y los títulos que se encuentran en el juzgado, los cuales van a ser entregados a la demandante, para lo cual tenemos que:

1. En el juzgado reposan 4 títulos por la suma de \$231.268 y otro por la suma de \$243.440, para un total de \$1.168.512
2. Las mesadas por concepto de alimentos que el padre ha girado dan un total de \$8.051.000
3. La sumatoria de estas dos cifras da como resultado: \$9.219.512

La operación matemática sería así:

$$\$10.984.648 - \$9.219.512 = \$1.765.136$$

Así las cosas, tenemos que a favor de la demandante reposan en el juzgado, los títulos por un total de \$1.168.512 y el demandado debe cancelar \$1.765.136 por concepto de vestuario y cuota de alimentos ajustada con el IPC.

Muy respetuosamente le solicito señor(a) Juez, una vez quede en firme esta liquidación, se liberen los títulos a mi poderdante.

Reitero la cuenta de ahorros No. 4-2703-0-17638-7 del Banco Agrario de Colombia a nombre del niño Jorge Luis Jiménez Montiel.

Cordialmente,



LUIS FELIPE URANGO CANCINO
C.C No. 1.067.935.064, de Montería.
T.P No. 315.538 del C.S. de la J.